

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	SERVICIO	X	BIEN		OBRA		IC- GADMPUCARA 079-2025
FECHA:	lunes, 14 de julio de 2025						
NRO. N.I.C.	NIC-0160001590001-2025-00114						
ÁREA REQUIRENTE:	Dirección Administrativa						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN:	NRO. 121-DF-2025 Partida presupuestaria: 5.3.02.07 7.3.02.07						
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Servicios de difusión de información y actividades en redes sociales, medios de comunicación para comunicar las gestiones, planes y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará.						

PROVEEDOR:	NATANAEL ANDRÉS DOS SANTOS DO CANTO
RUC:	0152565958001
TELÉFONO:	096 982 5440
DIRECCIÓN:	Av. 29 de mayo y kiruba
CORREO:	kaniecuador@gmail.com
PROFORMA Nro:	no especifica
FECHA:	23/6/2025
CONTACTO:	Natanael Dos Santos
VIGENCIA:	30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	836900315	Potenciar marca CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MARKETING DIGITAL Y GESTIÓN DEREDES SOCIALES. * Desarrollo de línea gráfica, 10 publicaciones mensuales en Facebook, período 4 meses. * Pautaje página Pucará en aplicación (Facebook) sectorizado, período 4 meses. * 20 Producción de reel al mes en red social Tik Tok, período 4 meses. * Pautaje página Pucará en aplicación (Tik Tok) sectorizado, período 4 meses. * 20 publicaciones al mes en la red social Instagram, período 4 meses. * Pautaje página Pucará en aplicación (Instagram) sectorizado, período 4 meses. * 2 Anuncios mensuales en 4 medios digitales locales y 1 publlirreportaje mensual, período 4 meses. * 2 Menciones mensuales en 1 medio de radio a nivel regional, período 4 meses.	1	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
SUBTOTAL					\$6.000,00
SUBTOTAL 00%					\$0,00
IVA15%					\$900,00
TOTAL					\$6.900,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo Lcdo. Oswaldo Marquez Técnico de Comunicación del GADM de Pucara , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los Servicios contratados , cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Entidad Contratante, pagará la orden de compra para la Servicios de difusión de información y actividades en redes sociales, medios de comunicación para comunicar las gestiones, planes y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará . una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los Servicios contratados , conforme con el siguiente detalle: El pago se lo realizará de manera mensual de los Servicios contratados , para lo cual la entidad contratante y el proveedor firmaran la respectiva acta de entrega. El procedimiento seguirá los lineamientos y disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones vigentes del SERCOP y los pliegos del proceso.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Una vez firmada la orden de compra, el proveedor deberá iniciar la entrega de los servicios en un plazo de 15 días, de acuerdo a los términos de referencia.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1.1. Cumplir con el objeto del orden de compra de la forma y tiempo pactado. 1.2. Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por el GADMP en las condiciones indicadas del orden de compra. 1.3. De cualquier detalle que deba formar parte del orden de compra, no exime al contratista de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos. Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores. 1.4. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones del orden de compra. 1.5. Además de las obligaciones ya establecidas en las especificaciones técnicas, el PROVEEDOR está obligado a cumplir con cualquier condición que se derive natural y legalmente del objeto de la orden de compra y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

MULTAS:	1 por 1.000 del valor del contrato. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación.
GARANTÍA:	No aplica.
LUGAR DE ENTREGA:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. Lcdo. Oswaldo Márquez Técnico de Comunicación del GADM de Pucará CORREO ELECTRONICO: o.marquez@gadmpucara.gob.ec CELULAR: 098 123 4266
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> •Memorandum de origen GADMP-DIR.ADM-2025-1168-M • Expediente del proceso • Factura debidamente autorizada por el SRI. • Retención (cuando aplique) • Acta Entrega Recepción • Informe de satisfacción • Ingreso a bodega • Certificado Bancario • Garantía técnica (cuando aplique) • Memorando de solicitud de pago.
ACEPTACIÓN:	NATANAEL ANDRÉS DOS SANTOS DO CANTO con RUC 0152565958001 , certifica e informa que los servicios cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Entidad Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Entidad Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
FECHA MAXIMA DE ENTREGA DE FACTURAS:	Estimado proveedor le informo que toda factura se receptara maximo hasta el 20 de cada mes.
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</p>	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<i>Bqf. Diego Freddy Espinoza Barzallo</i>	<i>NATANAEL ANDRÉS DOS SANTOS DO CANTO</i>
Delegado de la Máxima Autoridad GADM - PUCARA	REPRESENTANTE LEGAL